

**14387** ORDEN de 11 de junio de 1980 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Molins Kao, S. A.», al mismo tiempo se cambia la denominación comercial de un producto de exportación.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Molins Kao, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 15 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27), ampliado por Orden ministerial de 13 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto) y 28 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero de 1980); cambiada su denominación social por Orden ministerial de 16 de noviembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1. Prorrogar por dos años más, a partir del día 27 de febrero de 1980, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Molins Kao, S. A.», por Orden ministerial de 15 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27), ampliado por Orden ministerial de 13 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto) y 28 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero de 1980); cambiada su denominación social por Orden ministerial de 16 de noviembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre) para la importación de alcohol graso industrial, óxido de etileno, monopropilenglicol, trietanolamina, dodecilbenzeno, dietanolamina, aceite de coco, dimetil-laurilamina, cloruro de bencilo etilenglicol y la exportación de productos denominados comercialmente: Sapanol LS-80, AT, AS-30 y V. S.; Danox 32 ESE y 35-STM; Tetranyl BC-80. polietilenglicoles y Sulfolein B-1.

2. Se cambia la denominación comercial de este último producto de exportación Sulfolein B-1, que en lo sucesivo, será Amidet-B/112.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**14388** ORDEN de 11 de junio de 1980 por la que se autoriza la cesión del beneficio fiscal a un tercero en el sistema de reposición con franquicia arancelaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Sociedad Italo-Española de Resinas, S. A.», por Orden de 7 de julio de 1978.

Ilmo. Sr.: La firma «Sociedad Italo-Española de Resinas, Sociedad Anónima», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 7 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto) para la importación de anhídrido ftálico, anhídrido maleico, monopropilenglicol y estireno monómero y la exportación de resinas de poliéster no saturado solicita se le autorice la cesión del beneficio fiscal a un tercero en el sistema de reposición con franquicia arancelaria. Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Autorizar la cesión del beneficio fiscal a un tercero en el sistema de reposición con franquicia arancelaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Sociedad Italo-Española de Resinas, S. A.», con domicilio en calle Tuset, 23-25, Barcelona-8, por Orden ministerial de 7 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto), siendo el cesionario el sujeto pasivo del Impuesto general sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, regulado por el Decreto 1018/1967, de 8 de abril, al tipo impositivo previsto en el número 2 de la tarifa vigente.

Segundo.—Las exportaciones que se vayan efectuando desde el 4 de marzo de 1980 también podrán acogerse a los beneficios del sistema de reposición derivados de la presente cesión del beneficio fiscal siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho, la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, el plazo para solicitar la importación, comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 7 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto) en la que ahora se autoriza la cesión del beneficio fiscal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**14389** ORDEN de 12 de junio de 1980 sobre concesión de Título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Nuevas Fronteras, S. A.», número 627 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 15 de septiembre de 1979 a instancia de don Pedro Cerdá Caldentey, en nombre y representación de «Nuevas Fronteras, Sociedad Anónima», en solicitud de la concesión del oportuno Título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo noveno y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974 para la obtención del Título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo primero del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el Título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Nuevas Fronteras, S. A.», con el número 627 de orden y casa central en Madrid, Luisa Fernanda, número 2, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1980.

GAMIR CASARES

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

**14390** ORDEN de 13 de junio de 1980 sobre concesión de Título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Flandria, S. A.», número 629 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 5 de marzo de 1980 a instancia de don Juan Delgado Arroyo, en nombre y representación de «Viajes Flandria, Sociedad Anónima», en solicitud de la concesión del oportuno Título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»;

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo noveno y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo primero del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el Título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Flandria, S. A.», con el número 629 de orden, y casa central en Torremolinos (Málaga), Pasaje de Andalucía, local 10 bis, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1980.

GAMIR CASARES

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.